



**“POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UNA LICENCIA POR LUTO
REMUNERADA A UN SERVIDOR PÚBLICO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el artículo 313 numeral 8 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 136 de 1994, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal podrá aceptar la renuncia, conceder licencias, vacaciones y permisos al personero/a, contralor/a, secretario/a general del Concejo y subalternos si los hubiere, cuando se encuentre reunido, en el caso contrario se realizará conforme lo estipula el literal d), del numeral 12 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

SEGUNDO: Que mediante el artículo 31 numeral 31.34 del Acuerdo Municipal 022, se dispone: “Funciones del Presidente: (...) Velar para que el Secretario General y los demás empleados de la Corporación cumplan debidamente sus funciones, deberes y responsabilidades.”

TERCERO: Que la señora **MARÍA EUGENIA MONTOYA ACOSTA**, solicitó a la Mesa Directiva de la Corporación, concesión de una licencia por luto remunerada por muerte de su hermana, pariente de segundo grado de consanguinidad, por el tiempo de cinco (5) días hábiles que confiere la Ley 1635 de 2013.

CUARTO: Que en el Decreto 648 de 2017, el cual establece en el inciso primero del artículo 2.2.5.5.15 “Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.”

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, es procedente conceder la licencia a la señora **MARÍA EUGENIA MONTOYA ACOSTA**, por el término de cinco (5) días hábiles.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Sabaneta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la licencia por luto remunerada solicitada por la funcionaria **MARÍA EUGENIA MONTOYA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.821.559, quien desempeña el cargo de Secretaria Asistencial de la Planta de Personal de la Corporación.



CONCEJO
Municipal

RESOLUCIÓN N°089
(3 de septiembre de 2025)

Código: FO-CPO-17
Versión: 4
Fecha de Aprobación: 15/05/2019
Página 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia remunerada por luto tendrá vigencia a partir del día 03 de septiembre hasta el día 09 de septiembre de 2025, por cinco (5) días hábiles, contados desde el deceso de su hermana.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la interesada y a la Tesorería de la Administración Municipal para lo de su competencia.

Dado en Sabaneta, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID MONTOYA VÁSQUEZ
Presidente

GABRIEL ARTURO VANEGAS CH
Secretario General

Proyectó componente jurídico: Gabriela Duarte Guayara
Abogada